



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 284-2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 20 de septiembre del 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N° 1116-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 7042-2023-SGSP-GM/MPMN, Resolución N° 00047-2023-OEFA/DSIS, Carta N° 039-2023-RCTC-EA-SGSP-GSC-GM/MPMN, Carta N° 047-2023-RCTC-EA-SGSP-GSC-GM/MPMN, Informe N° 1462-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 360-2013-SPMI/GPP/GM/MPMN, y el Informe N° 800-2013-SGSP-GSC-GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "*Plan de trabajo para la Operación del Relleno Sanitario de Moquegua*" Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, establece que: "*Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*" (...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*" (...);

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo*" (...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*" (...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, donde se precisa que: "*Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad*" (...);

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en esa línea, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*" (...); el artículo X, indica que: "*Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*" (...);

Que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; conforme lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, que en el artículo 3°, refiere: "*La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas” (...);

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en ese sentido, el numeral 2.1), del artículo 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: *“Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares” (...);* en concordancia con lo establecido en la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que precisa: *“Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes” (...);*

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: *“Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación” (...);*

Que, las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, se encuentran estipuladas en la Ley N° 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, respecto a las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, que indica: *“Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” (...);* el artículo 13°, en el numeral 13.1), referido a Medidas de Gastos de Inversión, cita que: *“Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda” (...);*

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31640, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 9°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437; en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, determinando que: *“El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente” (...);*

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

SINAPLAN; en ese contexto, la Guía para el Planeamiento Institucional - CEPLAN, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, ha iniciado el Proceso de Construcción de una Visión Concertada del Perú al 2030, mediante la presentación de una propuesta preliminar de IMAGEN DE FUTURO O “PRE-IMAGEN” en el Foro del Acuerdo Nacional (febrero de 2017); durante este proceso y hasta la aprobación del nuevo Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN3 , las entidades públicas utilizan las Políticas de Estado, el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 - PEDN, la Política General de Gobierno y la Propuesta de Imagen de Futuro del Perú (Pre-Imagen) para su planeamiento estratégico y operativo;

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6°, indica las siguientes fases: (...) *Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua.* (...); en esa línea, la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, establece las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades (...);

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que: *“Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes”* (...); de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088, que crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el numeral 5.7), del artículo 5°, señala que: *“Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones”* (...); en tal sentido, el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, refiere que en la Fase de Programación Multianual de Inversiones, se definen los criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos, es decir la selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN; que en el inciso F), del numeral 5.1.5), establece: *“El Proyectista responsable deberá presentar y tramitar su aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente técnico o estudios definitivos a la firma de sus contrato y/o designación”* (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión y Gestión de Inversiones, y modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en el artículo 10°, establece los criterios para la programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo uno de los criterios el de Sostenibilidad, al respecto el numeral 3), señala que: *“Se debe garantizar que las inversiones cuya ejecución se programe cuenten con un futuro presupuesto para su operación y mantenimiento, procurando un adecuado balance entre el gasto de capital*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

programado de la inversión y el gasto corriente futuro que demandará su funcionamiento" (...); en esa línea, el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Aplicativo Informático, en lo que refiere al Item II, referido a Datos de Formulación y Evaluación en el Proyecto viable, sobre la sostenibilidad se indica que: "El financiamiento de los costos de operación y mantenimiento serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y las Municipalidades de los Centros Poblados menores beneficiarias con los vehículos recolectores, a través de la recaudación del impuesto de limpieza pública que los beneficiarios directos (población) pagan por recibir dichos servicios, se considera optimizar los procesos de recaudación de cobro de arbitrios por el servicio de barrido, recolección y disposición final de los residuos sólidos de calles y parques y jardines (limpieza pública), para ello se proporciona herramientas" (...);

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN" (...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, con Resolución N° 00047-2023-OEFA/DSIS, de fecha 02 de junio de 2023, se resuelve en el artículo 1°: "Ordenar medida preventiva a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con la finalidad de asegurar la disposición final de residuos sólidos municipales en el Relleno Sanitario de la Ciudad de Moquegua" (...); entre las medidas citadas, se tiene: (I) Elaborar y aprobar un Plan de Trabajo para asegurar que se realice la disposición final de los residuos sólidos municipales en el relleno sanitario de la ciudad de Moquegua" (II), Realizar la disposición final de los residuos sólidos municipales en el relleno sanitario de la ciudad de Moquegua, asimismo realizar las acciones de esparcido, nivelado, compactado y cobertura de residuos municipales con frecuencia diaria en la celda de disposición final, de acuerdo al IGA aprobado" (...);

Que, bajo los parámetros establecidos en la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PC, y el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de actividad; a través del Carta N° 039-2023-RCTC-EA-SGSP-GSC-GM/MPMN, de fecha 03 de julio de 2023, el Especialista Ambiental, Ing. Rubell Cristian Tobala Cruz, señala que, pone de conocimiento al Sub Gerente de Servicios Públicos, la elaboración del Plan de Trabajo denominado: "Plan de trabajo para la Operación del Relleno Sanitario de Moquegua", elaborado con la finalidad de contribuir con la conservación de los recursos naturales y a la reducción de la extracción de materias primas, en cumplimiento a lo establecido por el OEFA y así evitar futuras sanciones;

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1844-2023-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 25 de agosto de 2023; precisando que se cuenta con el presupuesto solicitado para el Plan de Trabajo denominado: "Plan de trabajo para la Operación del Relleno Sanitario de Moquegua", bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en consecuencia, otorga OPINIÓN FAVORABLE PRESUPUESTAL, por el monto de S/ 654,644.00 soles (Seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 1116-2023-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha establecido que, la inversión requerida es socialmente viable, debido a que mejora el sistema de salubridad, desarrollo colectivo y económico, con un control estratégico que mitigue impactos negativos en la salud, gestionando adecuadamente los residuos sólidos en el relleno sanitario de Moquegua, brindando un método seguro y controlado para su disposición final; por lo tanto, el Plan de Trabajo denominado: "Plan



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

de trabajo para la Operación del Relleno Sanitario de Moquegua”, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia de Municipal;

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: “PLAN DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE MOQUEGUA”, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con plazo de ejecución que inicia el 21 de septiembre del 2023 y termina el 31 de diciembre del 2023y con un presupuesto asignado por el monto de **S/ 654,644.00 soles (Seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles)**, según el siguiente detalle:

DENOMINACION	: PLAN DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE MOQUEGUA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 05 RECURSOS DETERMINADO
RUBRO	:09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO TOTAL	:S/ 654,644.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución del presente Proyecto, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL